**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**
**DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ GRUPO AMV 3 LOTE 3 |
| **PLAZO ACTUAL:** | **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** |
| **VR. CONTRATO INICIAL:** | TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($395.471.546) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA. |
| **VR. CONTRATO INICIAL:** | $ 395.471.546,0 IVA incluido |
| **VR. CONTRATO ADIC. 1:** | $ 98.867.887,0 IVA incluido |
| **VR. TOTAL:** | $ 494.339.433,0 IVA Incluido |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO SLG VIAL<br>NIT 901.734.940-7<br>Representante Legal<br>LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL<br>C.C. No. 79.724.313 expedida en Bogotá D.C |

**CONTRATO ADICIONAL No. 2702-1 de 2023**

Entre los suscritos, Ingeniero **JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.993.805, expedida en Pasto, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director de la Territorial Caquetá Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución No. 3309 de 2021, en su calidad de Director Territorial Caquetá del INVIAS, facultado para adelantar el presente Contrato Adicional de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 4187 de 20 diciembre de 2021, quien para los efectos de este documento se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, el CONSORCIO SLG VIAL, identificada con el NIT 901.734.940-7, representada legalmente por LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.313 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2702 del 11 de agosto de 2023**,** hemos convenido ADICIONAR el contrato mencionado con precedencia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con oficio del contratista, dirigido a la supervisión, de fecha 15 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato No. 2702 de 2023 en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M-CTE ($98.867.887,0). 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud fue probada la ADICIÓN del contrato 2702 en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M-CTE ($98.867.887,0) información que se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, el Asesor Jurídico y el Director de la Territorial Caquetá del INVIAS. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el

presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 2702 de 2023 y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Adicionar el Contrato No. 2702 de 2023, en su valor incluido IVA, en la suma de en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M-CTE ($98.867.887,0).

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presente Adición se conceden sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de en NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M-CTE ($98.867.887,0), discriminada de la siguiente manera: a) Por el valor básico del Contrato, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M-CTE ($83.082.258,0) y b) Por concepto de IVA la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHEN TA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M-CTE ($15.785.629,0). PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas mediante el presente contrato adicional, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82023 del 04 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto

**CLÁUSULA TERCERA.-. GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y valor que se fijan en el mismo

**CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la publicación en el Secop II de la presente adición y prórroga. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS, la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes del Contrato No. 2702 de 2023. Para constancia se firma en Florencia, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO BURBANO BARCENA

**JOSE RICARDO BURBANO BARCENAS**
**DIRECTOR TERRITORIAL (E)**

**LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL**
**Representante Legal**
CONSORCIO SLG VIAL